Certificación Registral expedida por:

ADELAIDA SÁNCHEZ RUS

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE L'HOSPITALET 7

VIGO, 30 2º
08901 - L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BCN)
Teléfono: 933370471
Fax: 933380206
Correo electrónico: hospitalet7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ANA NOGALES MARTIN

con DNI/CIF: 47990551Q

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Otros: artículo 236-B del RH venta extrajudicial:
- Inserción Literal de la última inscripción dominio vigente.
- Inserción literal hipoteca
- censos, hipotecas y anotaciones vigentes.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **T08UF10H**

(Citar este identificador para cualquier cuestión

relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***VENTA EXTRAJUDICIAL***

ADELAIDA SANCHEZ RUS, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO SIETE DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

Conforme a lo solicitado en la precedente petición expedida telemáticamente el 06/10/2025, por DOÑA ANA NOGALES MARTIN, con NIF 47990551Q, con correo electrónico **anogales@notariado.org**, interesando certificación de dominio y cargas, en relación al **artículo 236-B del RH venta extrajudicial**, con: - inserción Literal de la última inscripción dominio vigente; - inserción literal hipoteca; - censos, hipotecas y anotaciones vigentes, que fue presentada a las 12:17 horas del día 06/10/2025, bajo el **asiento 2184/2025**, relativo a la finca registral número **17.465 de la SECCION 4ª**, CRU: **08085000205817**, de este Registro:

CERTIFICO:

PRIMERO: DESCRIPCIÓN: Que la finca de que se certifica tiene la descripción que consta en su inscripción 1ª y nota al margen de la misma, que es del tenor literal siguiente: **URBANA: DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO.- Vivienda PISO SEGUNDO, PUERTA ÚNICA**, situada en la planta tercera, del edificio sito en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, **con frente a la calle Castelao, número 19**. Destinado a **vivienda** debidamente distribuida. Tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados más una terraza de treinta y cinco metros quince decímetros cuadrados. LINDA: Norte, con la calle Castelao 17; Este, patio con manzana; Sur, en parte, con escalera, con finca de la calle Castelao, 21 y con la finca de la Avenida Carrilet, 100; Oeste, con la calle Castelao; por arriba, con terrado de la finca; y, por abajo, con la vivienda piso 1°. Cuota: veintidós enteros ochenta y siete centésimas por ciento. Le corresponde el uso exclusivo de la cubierta plana del edificio..

SEGUNDO: TITULARIDAD. Que la finca de que se certifica, está inscrita a favor de **DON DAVID ALBORCH YAGÜE**, con D.N.I. número 43.446.710-D, y **DOÑA ELISENDA AMIGO SALDAÑA**, con D.N.I. número 44.195.665-S, titulares del dominio de esta finca, por mitad y proindiviso, por título de compraventa, en virtud de la escritura otorgada en Sant Feliu de Llobregat ante el Notario don JOSE JUAN DE IBARRONDO Y GUERRICA-ECHEVARRIA, el 23 de mayo de 2005, n° 254 de protocolo, según la inscripción 4ª, **folio 218 del libro 359, tomo 1.572, con fecha 29 de junio de 2005**; siendo la inscripción literal de la última inscripción de dominio vigente la expresada inscripción 4ª que consta por literalidad en los folios que se acompañan debidamente sellados y numerados del **número 2 a 5**.

TERCERO: CARGAS. Que la finca de que se certifica, procedente de la finca registral número 8626/V, de la que es parte y se divide horizontalmente, según su inscripción 11ª, de fecha 23/04/2003, al folio 46, del tomo 1576, libro 363 de la sección 4ª, formalizada en virtud de la escritura autorizada el 20/02/2003, por el Notario de Sant Feliu de Llobregat don Ignacio Ruisánchez Capelastegui, n° 377 de protocolo, sin perjuicio de las limitaciones del Régimen de Comunidad, se halla **gravada** con las siguientes **CARGAS:**

1.- HIPOTECA de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, subrogada y novada por la 4ª, novada y ampliada por la 7ª, y novada por la 9ª, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." sobre esta finca, -inscrita inicialmente a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS"-, que consta por literalidad en los folios que se

acompañan debidamente sellados y numerados del **número 1 a 17, 18 a 22** (extensa de la inscripción 2ª) y **23 a 24** (extensa de la inscripción 3ª).

Expedida **certificación de dominio y cargas con información continuada** para la finca de este número, que se encuentra en situación de **venta extrajudicial**, promovido por DOÑA ANA NOGALES MARTIN con NIF 47990551Q, dirección de correo electrónico **anogales@notariado.org**, a los efectos del artículo 236-B del Reglamento Hipotecario-venta extrajudicial. Nota al margen de la inscripción 10ª, de traslado a folio digital, de fecha 08 de octubre de 2025.

2.- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre una mitad indivisa de esta finca de doña Elisenda Amigo Saldaña, a favor de la "HACIENDA PUBLICA". Contra DOÑA ELISENDA AMIGO SALDAÑA, con D.N.I. 44.195.665-S, titular de una mitad indivisa de esta finca según la Inscripción 4ª, a quien ha sido notificada la diligencia de embargo, así como al copropietario don David Alborch Yague y al acreedor hipotecario Banco de Sabadell S. A., se sigue por la Unidad de Recaudación de la Administración de L'Hospitalet de Llobregat de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con domicilio en Av Masnou 10, Hospitalet, procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos que suponen un importe pendiente total: nueve mil setenta euros con ochenta y un céntimos; intereses: dos mil veintisiete euros con cinco céntimos; costas: cuatrocientos cincuenta y tres euros y cincuenta y cuatro céntimos, **importe a embargar: once mil quinientos cincuenta y un euros y cuarenta céntimos.** Y por diligencia de embargo nº 081523392722V de fecha dos de julio del año dos mil quince, se declaró embargada una mitad indivisa de esta finca de doña Elisenda Amigo Saldaña, a la responsabilidad de la cantidad reclamada. Según resulta de un mandamiento firmado electrónicamente el 19 de agosto de 2015, por doña María Teresa Vilanova Silva, Técnica Jefe del Grupo Regional de Recaudación. **Anotación letra C**, del tomo 1.746, libro 498, folio 64, practicada con fecha 25 de agosto de 2015, **a cuyo margen se ha extendido nota de haberse expedido certificación de cargas con la misma fecha para el mismo procedimiento.**

La anotación preventiva de embargo letra C de esta finca a favor de la Hacienda Pública expediente administrativo de apremio correspondiente a la diligencia de embargo número 081523392722V, **queda prorrogada por cuatro años más**, al no haberse podido finalizar el expediente y estar pronta a caducar la anotación preventiva de embargo, por ordenarlo así doña Maria José Tirado Redondo, Técnica Jefa del Grupo Regional de Recaudación, Dependencia Regional de Recaudación R08072 cl Vicenç Llivina, 1, 08940 Cornellá LL (Barcelona), por seguirse dicho expediente en esa Dependencia de Recaudación, mediante Mandamiento firmado electrónicamente el cinco de Junio del año dos mil diecinueve. **Anotación letra H**, de fecha 12 de junio de 2019, al folio 149, del Libro 529, Tomo 1780 del Archivo.

La anotación preventiva de embargo letra C prorrogada por cuatro años por la letra H de esta finca correspondiente al expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de Barcelona de la Agencia Tributaria, DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN R08072 CL VICENÇ LLIVINA, 1 08940 CORNELLA LL (BARCELONA, contra doña Ellisenda Amigo Saldaña, diligencia nº 081523392722V **queda prorrogada por cuatro años más** al no haberse podido finalizar el expediente y estar pronta a caducar la anotación preventiva de embargo y haberse acordado la prórroga en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, por ordenarlo así don Telmo Barrios Rodríguez, Técnico Jefe del Grupo Regional de Recaudación en Mandamiento firmado electrónicamente el catorce de marzo del año dos mil

veintitrés. **Anotación letra M**, de fecha 15 de marzo de 2023, al folio 150 vuelto, del Libro 529, Tomo 1780 del Archivo.

3.- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre una mitad indivisa de esta finca de doña Elisenda Amigo Saldaña, a favor de la "HACIENDA PUBLICA". Contra DOÑA ELISENDA AMIGO SALDAÑA, con D.N.I. 44.195.665-S, titular de una mitad indivisa de esta finca según la Inscripción 4ª, a quien ha sido notificada la diligencia de embargo, así como al copropietario don David Alborch Yague y al acreedor hipotecario Banco de Sabadell S.A., se sigue por la Unidad de Recaudación de la Administración de L'Hospitalet de Llobregat de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con domicilio en Av Masnou 10, Hospitalet, procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos de IVA autoliquidación e IRPF pagos fraccionados y retenciones de los ejercicios 2015 y 2016, por un Importe pendiente total: tres mil seiscientos cuarenta y siete euros y veintidós céntimos, intereses por quinientos cuarenta y seis euros y setenta y tres céntimos, costas por ciento ochenta y dos euros y treinta céntimos, descontándose un importe trabado en otras diligencia de menos trescientos treinta y cinco euros y ochenta y seis céntimos (-335,86 euros), siendo el importe a embargar de cuatro mil cuarenta euros y treinta y nueve céntimos. Y por diligencia de embargo nº 081723300001J de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, se declaró embargada una mitad indivisa de esta finca de doña Elisenda Amigo Saldaña, a la responsabilidad de la cantidad reclamada. Según resulta de un mandamiento firmado electrónicamente el 25 de enero de 2017, por doña Maria Teresa Vilanova Silva, Técnica Jefe del Grupo Regional de Recaudación. **Anotación letra D**, al folio 148 vuelto, del libro 529 de la sección 4ª, tomo 1780 del Archivo de esta Ciudad, practicada en fecha 10 de febrero de 2017, **a cuyo margen se ha extendido nota de haberse expedido certificación de cargas con la misma fecha para el mismo procedimiento.**

La anotación preventiva de embargo letra D de esta finca a favor de la Hacienda Pública expediente administrativo de apremio correspondiente a la diligencia de embargo número 081723300001J, **queda prorrogada por cuatro años más**, al no haberse podido finalizar el expediente y estar pronta a caducar la anotación preventiva de embargo, por ordenarlo así don Telmo Barrios Rodrigo, Técnico de Hacienda del Grupo Regional de Recaudación, Dependencia Regional de Recaudación R08072 cl Vicenç livina, 1, 08940 Cornellá LL (Barcelona), por seguirse dicho expediente en esa Dependencia de Recaudación, mediante Mandamiento firmado electrónicamente el diez de febrero del año dos mil veintiuno. **Anotación letra J**, de fecha 19 de febrero de 2021, al folio 149, del Libro 529,Tomo 1780 del Archivo.

La anotación preventiva de embargo letra D de esta finca prorrogada por la letra J correspondiente al expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de Cornellá de LLobregat de la Agencia Tributaria contra doña Elisenda Amigo Saldaña, diligencia de embargo número 08172330001J, **queda prorrogada por cuatro años más** por acuerdo de veintidós de noviembre dos mil veinticuatro, al no haberse podido finalizar el expediente y estar pronta a caducar la anotación preventiva de embargo, por ordenarlo así don Justo Hernández Rodriguez, Técnico Jefe del Grupo Regional de Recaudación en Mandamiento firmado electrónicamente el veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Anotación letra N**, de fecha 27 de noviembre de 2024, a su folio digital.

4.- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la mitad indivisa de esta finca de doña Elisenda Amigo Saldaña, a favor de la "HACIENDA PUBLICA". Contra DOÑA ELISENDA AMIGO SALDAÑA, con D.N.I. 44.195.665-S, titular de una mitad indivisa de esta finca según la Inscripción 4ª, a quien ha sido notificada la diligencia de embargo, así como al copropietario don David Alborch Yague y al acreedor hipotecario Banco de Sabadell S.A.,se sigue por la Unidad de Recaudación de la Administración de L'Hospitalet de Llobregat de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con domicilio en Av Masnou 10, Hospitalet, procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos que suponen un importe pendiente total: diez mil ochocientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos; intereses: dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con dieciocho céntimos; costas: quinientos cuarenta y un euros y nueve céntimos, importe a embargar: trece mil ochocientos dieciocho euros y quince céntimos. Y por diligencia de embargo nº 081723411858K de fecha 14 de julio de 2017, se declaró embargada la mitad indivisa de esta finca de DOÑA ELISENDA AMIGO SALDAÑA, a la responsabilidad de la cantidad reclamada. Según resulta de un mandamiento firmado electrónicamente el 19 de octubre de 2017, por la Técnica Jefa del grupo regional de Recaudación doña María Teresa Vilanova Silva. **Anotación letra F**, del tomo 1.746, libro 498, folio 65 con fecha 3 de noviembre de 2017, **a cuyo margen se ha extendido nota de haberse expedido certificación de cargas con la misma fecha para el mismo procedimiento.**

La anotación preventiva de embargo letra F de esta finca a favor de la Hacienda Pública, expediente administrativo de apremio correspondiente a la diligencia de embargo 081723411858K, **queda prorrogada por cuatro años más**, al no haberse podido finalizar el expediente y estar pronta a caducar la anotación preventiva de embargo, por ordenarlo así don Telmo Barrios Rodrigo, Técnico de Hacienda del Grupo Regional de Recaudación, Dependencia Regional de Recaudación R08072 cl Vicenç Llivina, 1, 08940 Cornellá LL (Barcelona), por seguirse dicho expediente en esa Dependencia de Recaudación, mediante Mandamiento firmado electrónicamente el dos de agosto del año dos mil veintiuno. **Anotación letra K**, de fecha 16 de agosto de 2021, al folio 149, del Libro 529, Tomo 1780 del Archivo.

La anotación preventiva de embargo letra F prorrogada por la letra K de esta finca a favor de la Hacienda Pública, expediente administrativo de apremio correspondiente a la diligencia de embargo 081723411858K, **queda prorrogada por cuatro años más**, al no haberse podido finalizar el expediente y estar pronta a caducar la anotación preventiva de embargo, por ordenarlo así don Justo Hernández Rodríguez, Técnico Jefe del Grupo Regional de Recaudación, Dependencia Regional de Recaudación R08072 cl Vicenç Llivina, 1, 08940 Cornellá LL (Barcelona), por seguirse dicho expediente en esa Dependencia de Recaudación, mediante Mandamiento firmado electrónicamente el diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco. **Anotación letra Ñ**, de fecha 21 de mayo 2025, a su folio digital.

5.- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la mitad indivisa de esta finca de doña Elisenda Amigo Saldaña a favor de la "HACIENDA PUBLICA". Doña Elisenda Amigo Saldaña es titular de una mitad indivisa de esta finca según la Inscripción 4ª. En el procedimiento administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de la AEAT (NIF: Q2826000H), DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN R08072 CL VICENÇ LLIVINA, 1 08940 CORNELLA LL (BARCELONA)en relación con el obligado al pago AMIGO SALDAÑA ELISENDA, N.I.F.44195665S con domicilio en CALLE CASTELAO DE NUM 19 1 02 01, HOSPITALET DE LLOBREGAT (L'), BARCELONA, se han dictado providencias de apremio de deudas que suponen un **IMPORTE PENDIENTE**

TOTAL 40.377,69 EUROS, INTERESES 2.977,22 EUROS, COSTAS 2.500,00 EUROS, IMPORTE A EMBARGAR 45.854,91 EUROS, notificadas conforme a la normativa vigente, y que habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) sin que se haya efectuado el pago de los importes pendientes, se procedió con fecha 22-02-2023, mediante diligencia de embargo nº 082323326878S, al embargo de la mitad indivisa de esta finca de doña Elisenda Amigo Saldaña, en cantidad suficiente para cubrir el importe de las deudas no ingresadas, el recargo de apremio ordinario, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro y las costas del procedimiento de apremio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley General Tributaria, la diligencia de embargo ha sido notificada a: AMIGO SALDAÑA ELISENDA en concepto de OBLIGADO AL PAGO, BANCO DE SABADELL SA en concepto de ACREEDOR HIPOTECARIO, ALBORCH YAGÜE DAVID en concepto de COPROPIETARIO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SSCC en concepto de ACREEDOR PREFERENTE. Según resulta de un mandamiento firmado electrónicamente el 10 de marzo de 2023 por el Técnico de Hacienda don Telmo Barrios Rodríguez. **Anotación letra L**, al folio 150 del tomo 1780, libro 529 de la sección 4ª, practicada con fecha 14 de marzo de 2023, **a cuyo margen se ha extendido nota de haberse expedido certificación de cargas en la misma fecha.**

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO: NO hay documentos pendientes de despacho.

Y para que conste expido la presente que firmo en L'Hospitalet de Llobregat.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota, se refieren al día de la fecha de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.

No existe coordinación gráfica con el Catastro a fecha de la presente.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ADELAIDA SÁNCHEZ RUS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE L'HOSPITALET 7 a día ocho de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 20808527ACCAED9C

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).